

2

Señoríos, realengos y clases sociales



Torreón de Puebla de Lillo. Condes de Luna. José A.Martín Fuertes: “Los Osorio y El Marquesado de Astorga”

1. LOS SEÑORÍOS

Los señoríos*, aunque tienen un origen más antiguo, se consolidan durante la Edad Media en las tierras conquistadas, pues los reyes conceden dominios territoriales a monjes, caballeros, nobles, etc., por hacer repoblaciones y por favores a la Corona. En estos territorios lo normal es que el señor se reservara una parte para su explotación directa, quedando el resto para los colonos, siervos o encomendados* que, a cambio, debían prestarle determinados servicios. Este proceso de señorialización* continúa en la Edad Moderna.

Además del dominio territorial, los reyes solían conceder a los señores la administración de justicia, el mantenimiento del orden público, la recaudación de impuestos, el reclutamiento para pequeños ejércitos etc., de modo que los señoríos, a partir del siglo XII, se constituyen en territorios más o menos independientes, solamente sometidos por el vínculo de vasallaje al rey.

Los señoríos, según la titularidad de los mismos, podían ser:

- a) de realengo*, que estaban sometidos directamente al rey.
- b) de abadengo*, los eclesiásticos.
- c) de solariego*, los de la nobleza¹.

Si tenemos en cuenta las atribuciones, los señoríos podían ser:

a) Señorío pleno, como el de algunos monasterios, que gozaban de las facultades jurisdiccionales y del pleno dominio sobre la tierra.

b) Señorío jurisdiccional, cuyas funciones eran la administración de justicia, con el consiguiente nombramiento de jueces y oficiales judiciales, y la designación de los oficiales del concejo. Como compensación pecuniaria cobraban las tasas judiciales, las penas de cámara y los derechos relacionados con el nombramiento de cargos concejiles, el yantar* y, a veces, las alcabalas*, humazga*, martiniega*, portazgos*, etc., así como otros importantes impuestos forales.

c) Señorío solariego: tenían funciones judiciales y además disfrutaban de las casas y fincas señoriales con sus pertenencias, tanto las que cultivaban ellos directamente

1 Salvador de Moxó: *Los señoríos*.

como las que arrendaban a colonos; también los derechos por fincas sujetas a censo* y las rentas por determinados tributos².

Durante la Baja Edad Media, el rey sólo controlaba la milicia, en su nombre se administraba la justicia, acuñaba moneda y poco más. Para otras tareas, como la guerra y el cobro de los impuestos campesinos, en lugar de reclutadores de soldados y recaudadores de impuestos, usaba los oficios de los señores. Los Reyes Católicos intentaron limitar el poder y los abusos de los señoríos dictando normas para que los nobles cumplieren las sentencias de los tribunales y respetasen a los concejos, pero las necesidades pecuniarias de la Hacienda Pública en los reinados de Carlos I y Felipe II por los excesivos gastos en las guerras europeas (y en la guerra de las Comunidades, perdida por los Comuneros, en la que la alta nobleza y los grandes terratenientes estuvieron al lado del rey), ocasionaron la decadencia de los concejos y determinaron un nuevo paso en la expansión del régimen señorial en España. Así, estos reyes desamortizaron* las encomiendas* de las Órdenes Militares y las villas de los obispados, cabildos y monasterios que, en su mayor parte, fueron amortizados a particulares, constituyendo nuevos señoríos laicos. Igualmente, les cedieron o vendieron nuevos impuestos, como las alcabalas*.

Los nobles casi siempre estuvieron al lado de los reyes, situación que les produjo grandes ventajas. La nobleza de la Montaña Oriental Leonesa, especialmente los Osorio (Marqueses de Astorga), los Tovar (Marqueses de Valverde) y los Prado (Señores de Valdetuéjar) participaron en campañas militares o como gobernantes o diplomáticos en el extranjero: Juan de Tovar, a sus 30 años, con una compañía compuesta casi toda por montañeses, formó parte de los tercios de Flandes en el año 1652. Otro Tovar sirvió antes a los Reyes Católicos en la conquista de Granada. Los marqueses de Astorga tomaron parte en las campañas de Italia, en Flandes, y contra los comuneros; uno de ellos fue gobernador de Aranjuez y Cuzco (Perú) el año 1586 y otro, virrey de Nápoles en 1672. De entre los Prado, Ortega de Prado fue el primero que escaló la ciudad de Alhama, antes de la conquista de Granada, hazaña por la que los Reyes Católicos reconocieron o confirmaron a los Prado por dueños y señores de Valdetuéjar³; Antonio Pimentel de Prado fue Maestre de Campo, General de Batallas en Flandes y Embajador de España en Suecia; otro, Antonio de Prado, Inquisidor en Toledo. Otros Prado ocuparon los siguientes cargos o títulos: Gentilhombre de S. M., Abad de Sahagún, Adelantado en Méjico, Introdutor de Embajadores, Mayordomo en el Consejo de la Cámara de las Indias, etc. También el marqués de Prado colaboró con el rey en la revuelta de los comuneros, reclutando un pequeño ejército a su cargo, y en la guerra contra Francia: el mismo rey Felipe IV dice del marqués: *“en consideración de los muchos servicios que ha hecho a mi corona y haberme servido en la guerra contra Francia, en la que dice haber gastado más de 10.000 ducados...”*⁴. Favores que los reyes les pagaron cum-

2 S. de Moxó: libro citado.

3 *Real Executoria de S. M. Don Felipe IV*, de 11 de julio de 1653.

4 A.G.S. Exp. Hacienda. Leg. 398, año 1619.

plidamente. No así a los Guzmanes, que entonces gobernaban el condado de Valdoré: se enfrentaron al rey en la guerra de las Comunidades y vieron destruidos su palacio y posesiones⁵; en el siglo XVIII, por falta de sucesores masculinos, fueron absorbidos por los condes de Uceda.

1.1. Los señoríos en la montaña oriental leonesa

Las primeras noticias sobre señoríos en esta comarca tienen lugar en el siglo IX, como consecuencia de las primeras repoblaciones de esta zona después de la invasión árabe: el año 874 el rey Alfonso III dona a Sisnando, monje del Monasterio de Santo Toribio de Liébana, la villa de Verdiago y el monasterio de S. Cristóbal de Crémenes⁶ y un terreno situado entre Villayandre, Argovejo, Mental y Ocejo. Desde este momento son numerosas las donaciones a monasterios, obispados, etc.; algunas con poder jurisdiccional, que van a contribuir a la formación del primer gran grupo de señoríos en el periodo comprendido entre los siglos X-XVI.

PRIMER MAPA DE LOS SEÑORÍOS (la relación no pretende ser exhaustiva):

a) ECLESIASTICOS: (señorío y jurisdicción sólo tenían el Obispado de León, el Arzobispado de Santiago y los Caballeros de Santiago. Valdediós, Eslonza, Sahagún, San Guillermo y el arcedianado de Mayorga, jurisdicción y bienes. Los restantes tenían bienes).

- *Monasterio de Sahagún*: Sahagún penetró en esta zona buscando pastos para sus rebaños y adquirió posesiones en localidades por donde éstos pasaban con destino a los puertos de verano: Valdeguisenda (Quintanilla de Almanza), Valmartino, Crémenes, Reyero, Cofiñal (Tronisco y Pinzón), Maraña. Tiene numerosas donaciones en Cistierna, Sorriba, El Villar, Modino, Olleros, Foncollada, Salamón, Villayandre, Argovejo, Corniero, Aleón, Salamón, Riaño,

5 D. Ramiro Núñez de Guzmán fue objeto de una despiadada persecución. El año 1521 Carlos I ordenó derribar los palacios y los cimientos de los Guzmanes en sus condados de Porma (Boñar, Colle, etc.) y Valdoré, y mandó al licenciado Lerma que secuestrase todos sus bienes; pero los leales a D. Ramiro N. de Guzmán los defendieron con arrojo, y Lerma debió solicitar el auxilio del corregidor de León, que le envió refuerzos. (Eloy Díaz Jiménez y Molleda: *Historia de los comuneros de León*). (Lerma acusaba al alcaide del palacio de Valdoré de “omíciano y gran malhechor, como toda la gente que tenía, que se burlaba de las cartas y provisiones del rey, de las amenazas y notificaciones personales, negándose a entregar la fortaleza”. Manuel Dávila: *Historia crítica y documentada de las comunidades de Castilla*). D. Ramiro Núñez de Guzmán se libró de morir porque escapó a Portugal y tuvo que vender edificaciones propias para pagar la fuerte multa que le impuso el rey. Siete años más tarde pudo recuperar parte de sus bienes)

6 “*Adefonsus Sisnando presbytero secundum quod nobis suggeristi per hanc nostram iussionem concedimus tibi vel fratribus qui sub manu tua sunt ecclesiam Sanctae Mariae... et alliam villam Verdagio. Confirmamus tibi monasterium quod est in villa Cremanes vocabulo Sancti Chistofori...*”: Alfonso al presbítero Sisnando, de acuerdo con lo que nos sugeriste, te concedemos a ti o a los hermanos que están bajo tu autoridad la iglesia de Santa María... y la otra villa de Verdiago. Te aseguramos el monasterio que hay en la villa de Crémenes bajo la advocación de San Cristóbal. BCS f. 56 r. Códices de la Iglesia Compostelana. Código Colorado. José M^a Fdez. Catón: “*El llamado Tumbo Colorado...*”. CECCEL.

- Éscaro, Oseja, Barniedo, Pedrosa, Siero, Morgovejo, Caminayo, Tejerina, Cerecedo, Boñar, Primajas, Veneros, S. Adrián, Grandoso, Colle, Las Bodas...
- *Monasterio de Benevívere*: disponía de la jurisdicción eclesiástica de Argovejo y bienes en 32 pueblos de esta comarca: en Argovejo, Villayandre, Verdiago, Sorriba, Quintana de la Peña, Crémenes, Corniero, Ciguera, Valbuena, Lois, Primajas, Huelde, Anciles, Carande, Las Salas, Roblo, Valdeón, Mental...
 - *Monasterio de Sandoval*: bienes en Valdetuéjar, Salio, Verdiago, Olleros...
 - *Monasterio de Gradefes*: bienes en Horcadas, Carande, Sotillos, Sorriba, Liegos...
 - *Monasterio de San Guillermo*: tuvo jurisdicción hasta el año 1394, sobre La Mata, Cerezal, La Llama y la Casa de Almuhey⁷, y bienes en Prado, La Llama, Santa Olaja de la Acción, Valdetuéjar, Valmartino, Prioro, El Villar, Sorriba, Aleje, Pedrosa, La Puerta, Riaño, Horcadas, Argovejo, Valdeón...
 - *Monasterio de Sto. Toribio de Liébana*: bienes en Tierra de la Reina, Lois, Verdiago...
 - *Monasterio de Valdedios*: jurisdicción y bienes de La Vega de Boñar (La Vega, Voznuevo, Agradados, Las Bodas, Valdecastillo, La Mata y Llamera); bienes en Boñar...
 - *Abadía de Eslonza*: jurisdicción y bienes en San Adrián y La Losilla; bienes en Pesquera, Redipollos, Riaño, Maraña, Anciles...
 - *Abadía de San Isidoro*: bienes en Valdoré, Remolina, Corniero, Primajas...
 - *Arzobispado de Santiago*: jurisdicción y señorío de Aleje y Villayandre.
 - *Obispado de León*: bienes, jurisdicción y señorío en Peñamián, Redipollos, Las Arrimadas, Colle, Modino (Modino, Cistierna, Quintana, Olleros, Sahelices, Sotillos y Alejico), Corniero, Yugueros, Liegos, Ciguera, La Velilla de Valdoré...
 - *Obispado de Oviedo*: bienes en Riaño, La Puerta...
 - *Colegiata de Covadonga*: bienes en Éscaro...
 - *Caballeros de Santiago*: bienes en Argovejo, Mental, Siero, Portilla, Prioro, Aleón...
 - *Arcediano de Mayorga (Catedral de León)*: Tenía jurisdicción y bienes en Sta. Marina de Valdeón...
- b) LAICOS:
- *Los Flagínez*, que fue el señorío más poderoso e influyente en esta comarca, especialmente en el valle del Esla, en los primeros siglos del segundo milenio.

7 J. M. de Prado: Los Valles del Tuéjar, pág. 136.

Parece que tuvieron residencia en el castillo de Aquilare, cerca de Sabero, habiendo sido también poseedores del castillo de Monteagudo.

- *Los Prado de Valdetuéjar*. Su primer conde, D. Munio de Prado, parece que descendía de los Flagínez o del rey Bermudo de León.
- *Los Osorio*, emparentados con los Prado, fueron duques de Aguilar, señores de Villalobos y futuros Marqueses de Astorga.
- Poco a poco van adquiriendo señoríos en esta comarca los Quiñones, los Guzmanes y los señores de Valverde.

NUEVO MAPA DE LOS SEÑORÍOS

La situación descrita cambia bastante a finales del siglo XVI con la desamortización de muchos de los bienes y jurisdicciones eclesiásticas a particulares, o la compra por bastantes pueblos del realengo (el rey Felipe II vendió al concejo de Modino el señorío que ostentaba el obispo de León. Los vecinos invocan sus méritos en las guerras de Flandes). A partir de esta fecha el mapa de los señoríos queda estructurada de la siguiente forma⁸:

ECLESIASTICOS:

- *Arzobispado de Santiago: Ventanillo*: (Aleje -jur. propia- y Villayandre)⁹.
- *Obispado de León: Peñamián* (Vegamián, Rucayo, Valdehuesa, Orones, Viego, Primajas, Campillo, Ferreras, Armada, Lodares, Quintanilla, y Utrero); *Colle*, (Colle, Grandoso, Vozmediano); *Las Arrimadas* (Sta. Colomba, Láiz, Barrillos y Acisa); *Yugueros* (el barrio del Obispo).
- *Arcediano de Mayorga*: Santa Marina de Valdeón.
- *Monasterio de Sahagún*: Crémenes (jur.propia).
- *Monasterio de Eslonza*: San Adrián y La Losilla (jur. propia).

SEGLARES:

- *Conde de Uceda-Toral: Valdoré*, (Valdoré, La Velilla, Verdiago y Remolina).
- *Marqués de Prado: Valdetuéjar* (Renedo, San Martín, Taranilla, El Otero, Villalmonste, la Mata, Las Muñecas, La Red, Ferreras), *La Guzpeña* (Cerezal, Robledo y La Llama), *Los Urbayos* (Fuentes, Sta. Olaja y Ocejo), *Prado, Anciles* (jur. propia).
- *Marqués de Astorga-Altamira-Toral*)³¹: (En el siglo XVIII hay una mezcla, por casamientos, entre las casas de Astorga, Toral, Altamira, Uceda, Frías, etc.) *Prioro, Morgovejo, Valderrueda* (Villacorta, Soto, La Sota y Cegoñal), *Ribesla* (Vidanes, Sabero, Pesquera y Valmartino); *Boñar* (Boñar, Oville, Barrio de las Ollas, Cerecedo, Palazuelo, Veneros); *Valdellorma* (La Ercina, Sobrepeña,

⁸ Datos de alrededor de 1753: Catastro de Ensenada.

⁹ Al concejo de Ventanillo pertenece Crémenes en el siglo XVIII. AHPL. 11.262, f. 77.

PUEBLOS DE SEÑORÍO ECLESIASTICO EN LA MONTAÑA ORIENTAL LEONESA (siglos XVI-XIX)

-MAYÚSCULA: Pueblos con jurisdicción propia



(1) Grandoso pertenece a cuatro jurisdicciones: Obispo de León, Marqués de Medina de Rioseco, Marqués de Astorga y Marquesa de Toral.

(2) Colle pertenece a cuatro jurisdicciones: Obispo de León, Marqueses de Astorga, Toral y Medina de Rioseco

(3) Sólo el Barrio del Obispo

Mapa de señoríos eclesiásticos. Siglo XVIII

PUEBLOS DE SEÑORÍO SEGLAR EN LA MONTAÑA ORIENTAL LEONESA (Siglos XVI-XIX)

Mayúscula : villas con jurisdicción propia

Mayúscula y subrayado : Villas cabeza de jurisdicción

Mayúscula y cursiva : Cabezas de concejo



(1) Excepto el barrio del obispo

(2) Dividía las jurisdicciones de los marqueses de Prado, Astorga y Alcañices

(3) Pertenece a tres jurisdicciones: Marqueses de Toral, Astorga y Medina

(4) Pertenece a dos jurisdicciones: Marqueses de Toral y Medina

(5) Pertenece a dos jurisdicciones: Toral y Medina.

Mapa de señoríos seglares. Siglo XVIII

- Oceja, La Serna, Fresnedo, Palacio, San Pedro y Yugueros)¹⁰. *Acebedo* (jur. propia). Felechas, Llama.
- *Marqués de Valverde: Tierra de la Reina*, (Boca de Huérgano, Villafrea, Los Espejos, Barniedo, Portilla (jur. propia), Llánaves, Siero, Besande y Valverde), Caminayo (jur. propia), Horcadas (jur. propia) y Carande (jur. propia).
 - *Conde de Alba y Aliste* (después *el Marqués de Tábara*) : *Riaño*, La Puerta, Salio (tienen jur. propia).
 - *Conde Luna*: Puebla de Lillo (jur. propia)
 - *Duquesa de Medina Sidonia*: Isoba
 - *D. Bernardo de Juanes, de Colunga (Asturias)*: Caín.

1.2. Los bienes e impuestos señoriales

El principal objeto de deseo de los señores para entrar en esta jurisdicción fue el de usurpar los bienes comunales, que en su mayor parte estaban en poder de los concejos¹¹ y de las instituciones eclesiásticas, y querer convertir el uso público de montes y pastos en privado de sus casas y estados. La lucha contra esta penetración señorial por parte de las comunidades de aldea fue muy intensa.

Otro medio que utilizó la nobleza para aumentar sus dominios fue apoderarse de los terrenos de los lugares abandonados, argumentando unos supuestos derechos jurisdiccionales o foros, como sucedió con el Marqués de Prado en los despoblados de Lomas¹² y Polvorinos, el que provocó en Mental y el que pretendió en Tejerina: estos dos últimos casos los vamos a tratar en un apartado posterior.

LOS PUERTOS DE MONTAÑA

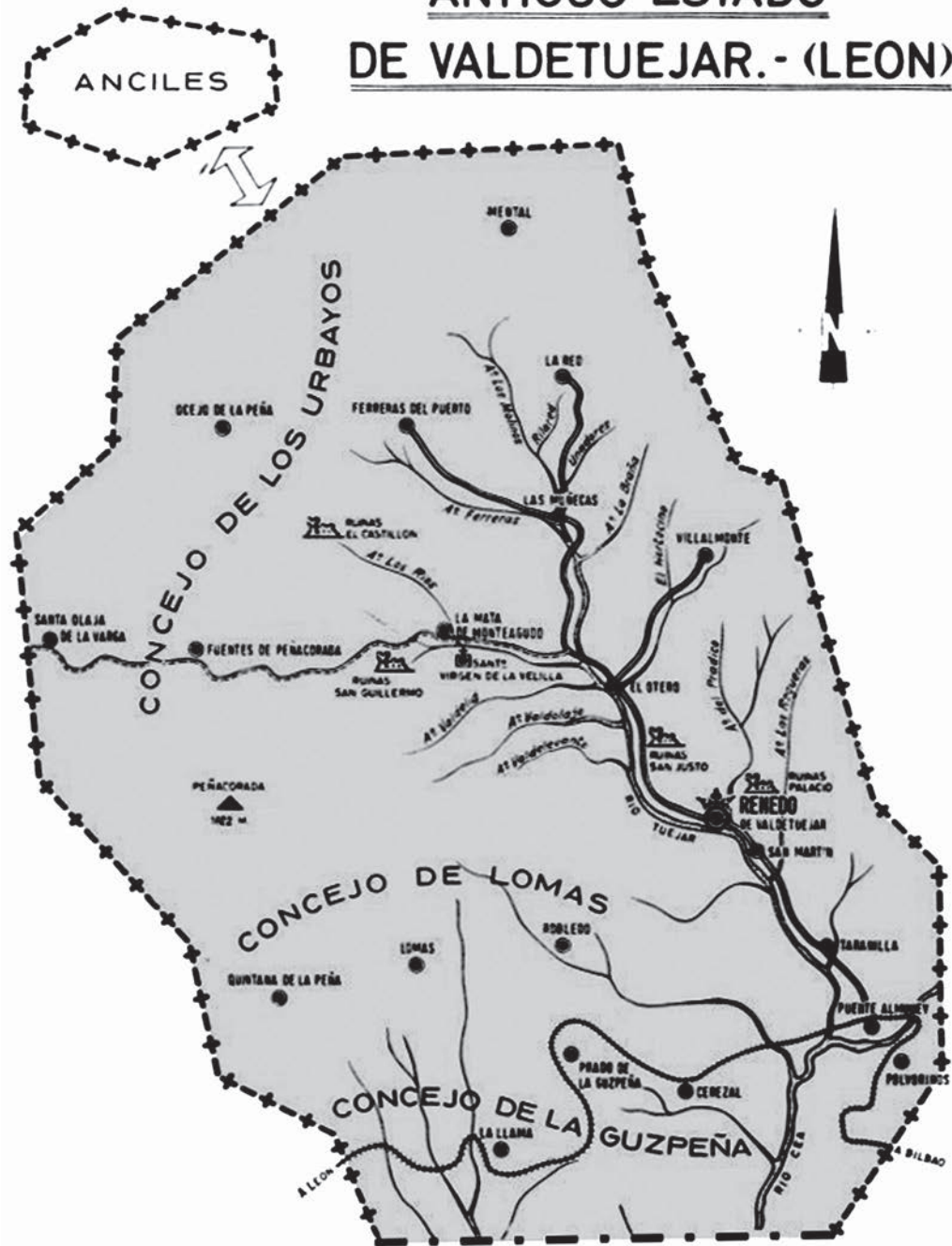
También, mediante pretendidos contratos forales de la Edad Media, adquirieron los señores el dominio de fincas privadas, montes, ríos, etc. Especial codicia despertaron los puertos de montaña que, ocupados por sus rebaños o arrendados a trashumantes, les aportaron elevados ingresos. Este sistema facilitó al Marqués de Prado apoderarse, total o parcialmente, de los puertos de montaña de Valcabado, Llamas del Monasterio, Collado Marniega, Entrecollados, La Vallina de Canto Lavanco, La Pontanilla, La Canalina, Aviados, Fuente del Hoyo y La Teja en *Valdetuéjar* y *Ocejo*; Valberga, La Collada, Llánaves, Rediomo y La Solana en *Anciles*, aparte de los de *Mental* y *Lomas*, que constituyeron coto cerrado* del marqués.

¹⁰ El corregidor solía residir en Yugueros.

¹¹ La propiedad de los bienes comunales estuvo siempre por encima de la privada, según A. García Bellido: “*España y los españoles hace 2.000 años según la geografía de Estrabón*”.

¹² A pesar de que en un testimonio judicial del año 1754 se dice que este lugar fue adquirido por compra a D^a María Pimentel el año 1545 y que desapareció como tal lugar por la peste del año 1598.

ANTIGUO ESTADO DE VALDETUEJAR. - (LEON)



Antiguo Estado de Valdetuejar. Juan M. de Prado "Los Valles del Tuéjar"

El Marqués de Valverde logró participar de los arriendos de bastantes puertos en *Valverde de la Sierra* (Venero, Aguasalio, Peñalba y Guzverde); en *Portilla* (Cueto Redondo, Bobias, Peña Prieta, Valdorejo, Puerma y el Mostajal), en *Llánaves* (Naranco, Valdemerón, Piedrasovas, La Cardosa y La Dehesa), en *Siero* (Picones y Corcollorudo), en *Boca de Huérgano*, *Villafrea*, *Los Espejos* y *Barniedo* (Magávanes, Corvezas y La Rasa). Sólo por los arriendos de Portilla obtenía 8,500 reales al año.

El Duque de Frías (antes los Guzmanes de Toral) dispuso de puertos en *Acebedo* (Peña Brava, Hoyo Cimero y Gozalbas) y también de otro en Solle.

El monasterio de Sahagún tenía en *Cofiñal* los puertos de Tronisco, Pinzón y Fuente Esquesa, por los que recibía siete cántaras de manteca de vaca.

El Conde de Luna dispuso en *Lillo e Isoba*, del puerto de San Isidro, a medias con los pueblos.

El Conde de Güendalaín compartió con *Redipollos* los puertos de este pueblo.

El Marqués de Villasante compartió con *San Cebrián* dos puertos.

LOS FOROS

Algunos señores lograron gravar a los vecinos de sus territorios con distintos foros que servían para demostrar el derecho de los señoríos sobre ellos:

EL MARQUÉS DE PRADO cobraba en los 17 lugares de su jurisdicción a cada vecino del estado general, por quitarles que sirviesen como mozos de mulas del marqués, una fanega de trigo, una gallina y 18 maravedíes al año; a los hijosdalgos, 14 cuartillos de pan mediado; a los eclesiásticos, la luctuosa*. También cobraba a los concejos de Valdetuéjar y La Guzpeña distintas cantidades por los impuestos de yantar y humazga: al párroco de Renedo, media carga de pan por patronato; al concejo de La Llama, un foro de siete cargas de trigo por el uso de una fuente. Gozaba además de un foro perpetuo consistente en edificios y heredades en Santa Olaja de la Acción, que arrendaba por tres cuentas de lino espadado, de cuatro libras cada una y dos gallinas vivas en cada año. Tenía asimismo varios foros sobre molinos, como los de Las Muñecas, San Martín, Sta. Olaja de la Acción y otros, por cuyo arriendo le paga-



*Torreón de Boca de Huérgano.
Foto: Aurelio Rodríguez Puerta*